CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Perfil requerido:	**INGENIERO BIOTECNOLOGICO**	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	
Funcionario solicitante:	**EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ**	
Fecha de la solicitud:	ENERO 15 DE 2022	
Radicado:	2022-8000-001066-3	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	**DENOMINACIÓN DEL CARGO**	**No. 222- 219**
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 10º. GRADO 09º. GRADO 08º.
	TOTAL CARGOS	**0**

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, no cuenta con personal profesional de ese perfil en la Gobernación; siendo insuficiente la planta para asignar la necesidad requerida por el profesional especializado del Área de Talento Humano, para "**Prestar los servicios profesionales en el Área de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento Norte de Santander y demás actividades que le sean asignadas".**

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente,** la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º ibídem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando **existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".**

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, Enero 15 de 2022

SANDRA YANETH QUINTERO MARTINEZ
Profesional Especializado
ÁREA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

Proyectó/Nubia P.
Área Contratación, Compras y Suministros